

(Versiones en inglés y español disponibles)

NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA Y PROPUESTA DE ACUERDO

SI COMPRÓ CIERTOS PRODUCTOS DE FÓRMULA DE LA MARCA ENFAMIL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017, Y EL 23 DE JUNIO DE 2022, UN ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS

Un tribunal autorizó este aviso.

Usted no está siendo demandado. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha alcanzado una propuesta de acuerdo en una demanda colectiva (en adelante, “Demanda”) denominada *Garrett Wacker, et al. v. Mead Johnson & Company, LLC*, Caso N° 22 PH-CV00808, pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri. En la demanda se alega que Mead Johnson & Company, LLC (el fabricante de los productos de la marca Enfamil) (en adelante, “Demandado”) envasó y etiquetó de forma engañosa ciertos productos de fórmula de la marca Enfamil como capaces de hacer un número específico de botellas de onzas líquidas de fórmula. Mead Johnson niega estas acusaciones y afirma que su etiquetado y comercialización son veraces, pero ha llegado a un acuerdo en este caso para evitar más litigios y la distracción de recursos de su negocio.
- Usted está incluido en el Acuerdo si compró, al menos, uno o más Productos específicos de la marca Enfamil, para uso no personal (es decir, no para reventa) entre el 1 de enero de 2017, y el 23 de junio de 2022.
- La lista a continuación detalla los productos de la marca Enfamil que se incluyen en el Acuerdo:

Descripción del producto	Código universal de producto (UPC) y/o número de referencia (SKU)	En botellas de 4 onzas (118 ml)
Enfamil AR 15.2 Ounce	030087510096	Equivale a 53 botellas
Enfamil Enspire Gentlease 14.5 Ounce	030087512355	Equivale a 52 botellas
Enfamil Enspire 27.4 Ounce	030087512682	49 tomas
Enfamil Enspire 15 Ounce	030087512041	53 tomas
Enfamil Gentlease Neuro Pro 20 Ounce	030087512563	Equivale a 72 botellas
Enfamil Gentlease Neuro Pro 15.2 Ounce	030087512123	Equivale a 55 botellas

Enfamil Gentlease Neuro Pro 17.6 Ounce	030087512750	Equivale a 63 botellas
Enfamil Infant Neuro Pro 15.7 Ounce	030087512111	Equivale a 56 botellas
Enfamil Infant Neuro Pro 18.2 Ounce	030087512748	Equivale a 65 botellas
Enfamil Infant Neuro Pro 20.7 Ounce	030087512557	Equivale a 74 botellas
Enfamil Sensitive Neuro Pro 14.7 Ounce	030087512454	Equivale a 52 botellas
Enfamil Nutramigen LGG 27.8 Ounce	030087512222	Equivale a 49 botellas
Enfamil Nutramigen LGG 19.8 Ounce	030087123945	Equivale a 33 botellas
Enfamil Neuro Pro Gentlease 35.2 oz	300875127506	Equivale a 63 botellas
Enfamil Neuro Pro 31.4 oz	300875121115	Equivale a 56 botellas

- Para resolver la Demanda, el Demandado ha acordado lo siguiente:
 - Cambiar sus prácticas de etiquetado; y
 - Proporcionar un máximo de 8.400.000 dólares para pagar las Reclamaciones válidas a las personas que viven en los Estados Unidos y compraron determinados Productos de fórmula de la marca Enfamil durante el Periodo de la Demanda Colectiva, así como los Honorarios y las Costas de los Abogados, y las Adjudicaciones de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva.

Sus derechos legales se verán afectados independientemente de si actúa o no. Lea atentamente este Aviso.

En este Aviso, se explican los siguientes derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	Debe presentar una Reclamación para obtener dinero de esta Conciliación. Los Formularios de Reclamación deben presentarse en línea o llevar el sello postal antes del 31 de octubre de 2022 .
NO HACER NADA	Si no hace nada, permanece en el Acuerdo, renuncia a sus derechos de demandar al Demandado sobre las mismas reclamaciones legales hechas en esta Demanda, y no obtendrá dinero del Acuerdo.

EXCLUIRSE	Salir del Acuerdo. No obtener dinero del Acuerdo. Mantener sus derechos. Esta es la única opción que le permite mantener su derecho a demandar a Mead Johnson & Company, LLC sobre las reclamaciones de esta Demanda. Usted no recibirá ningún dinero del Acuerdo. Su solicitud de exclusión (Opt-Out) debe recibirse antes del 15 de septiembre de 2022.
OBJETO	Permanezca en el Acuerdo, pero diga al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Las objeciones deben presentarse antes del 15 de septiembre de 2022.
ACUDIR A UNA AUDIENCIA	Puede solicitar intervenir ante el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo, si corre usted con los gastos. Para más información, consulte las preguntas 17-19. La Audiencia de Equidad está programada para el 22 de septiembre de 2022.

El Tribunal a cargo de este Juicio ha aprobado preliminarmente el Acuerdo y celebrará una audiencia para tomar una decisión final de aprobación. La reparación propuesta que se ofrece a los Miembros del Grupo sólo se proporcionará si el Tribunal da su aprobación definitiva al Acuerdo y, si hay alguna apelación, después de que las apelaciones se resuelvan a favor del Acuerdo.

CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido esta notificación?
2. ¿De qué trata este caso?
3. ¿Por qué hay un acuerdo?
4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?
5. ¿Cómo puedo saber si estoy incluido en el Acuerdo?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué proporciona este Acuerdo?
7. ¿Cómo puedo presentar una reclamación?
8. ¿A qué renuncio como parte de la Conciliación?
9. ¿Recibirán los Representantes del Grupo alguna compensación por sus esfuerzos en la presentación de esta Demanda?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?
11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?
12. ¿Qué pasa si no hago nada?

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en la demanda?
14. ¿Cómo se pagará a los abogados?

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo puedo decir al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?
16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
18. ¿Tengo que acudir a la audiencia?
19. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

NO HACER NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el Acuerdo?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. Por qué he recibido este aviso?

Usted está recibiendo esta Notificación autorizada por el Tribunal porque puede ser un Miembro de la Demanda Colectiva en un Acuerdo propuesto en relación con el etiquetado supuestamente falso, engañoso y confuso que se encuentra en ciertos productos de fórmula de la marca Enfamil.

Esta Notificación explica la naturaleza de la Demanda y las Reclamaciones que se están resolviendo, sus derechos legales y los beneficios propuestos para el Grupo.

2. ¿De qué trata este caso?

La jueza Sonja Childers, del Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri, está supervisando esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Garrett Wacker, et al. v. Mead Johnson & Company, LLC*, Caso No. 22PH-CV00808. Las personas que presentaron la demanda se denominan “Demandantes”, y la empresa a la que demandaron se denomina “Demandada”.

Los Demandantes Garrett Wacker, Courtney O’Rourke, Kara Rutenbar Hatmaker y Maria B. Tucic presentaron una Demanda contra la demandada Mead Johnson & Company, LLC, a título individual y en nombre de cualquier persona que haya comprado determinados Productos de fórmula Enfamil para uso personal entre el 1 de enero de 2017, y el 23 de junio de 2022.

Los Demandantes alegan en la Demanda que la Demandada hizo representaciones falsas y engañosas en la etiqueta de que los Productos de fórmula Enfamil podían hacer un número específico de botellas de fórmula líquida. En contra de estas afirmaciones, los Demandantes alegan que los Productos no pueden producir el número de biberones de leche de fórmula líquida representado cuando los consumidores siguen las “Instrucciones de preparación y uso”. En consecuencia, los Demandantes alegan que los Productos fueron etiquetados, envasados y comercializados de forma engañosa e ilegal.

El demandado Mead Johnson & Company, LLC niega las alegaciones de los demandantes y niega haber violado ninguna ley o haber causado ningún daño como se alega en la demanda. El demandado afirma que su etiquetado y comercialización son veraces, pero ha llegado a un acuerdo en este caso para evitar más litigios y la distracción de recursos de su negocio. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.

Para obtener más información sobre este caso y la conciliación, consulte la sección 21, a continuación.

3. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de los demandantes o del demandado. En su lugar, ambas partes acordaron resolver este caso para evitar los costes, los trastornos y el riesgo de nuevos litigios.

Los Representantes del Grupo, la Demandada y sus abogados creen que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y por lo tanto es en el mejor interés de los Miembros del Grupo.

Los detalles completos sobre el Acuerdo propuesto pueden encontrarse en el Acuerdo disponible en www.mjcservingsettlement.com.

4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “representantes del grupo” (en este caso, Garrett Wacker, Courtney O’Rourke, Kara Rutenbar Hatmaker y Maria B. Tucic) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas que pueden tener reclamaciones similares forman un “Grupo” y se denominan “Miembros del Grupo”. El Acuerdo

resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo, como se explica en la Sección 10.

5. ¿Cómo puedo saber si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted está incluido en el Acuerdo como Miembro del Grupo si vive en los Estados Unidos y compró cualquiera de los Productos Enfamil especificados (solo para uso personal) desde el 1 de enero de 2017, hasta el 23 de junio de 2022.

Si no está seguro de pertenecer al Grupo, o tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite www.mjcservingsettlement.com, o escriba sus preguntas a Wacker v. Mead Johnson & Company, LLC c/o Kroll Settlement Administration LLC PO Box 225391 New York, NY 10150-5391, o llame al 1-833-512-2322.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué proporciona este Acuerdo?

Si el Acuerdo propuesto es finalmente aprobado por el Tribunal, y después de que se resuelva cualquier apelación, el Demandado ha acordado:

1. **Prácticas comerciales:** Realizar cambios duraderos en las etiquetas de los Productos Enfamil.
2. **Reclamaciones individuales:** Los Miembros del Grupo tienen derecho a recibir pagos con, o sin, prueba de compra:
 - **Nivel 1 - Reclamaciones sin prueba de compra:**
Puede obtener hasta 3,00 dólares por unidad comprada hasta un máximo de 15,00 dólares por hogar; o
 - **Nivel 2 - Reclamaciones con prueba de compra:**
Puede obtener hasta 3,00 dólares por cada unidad adquirida para la que se haya presentado un justificante de compra válido, hasta un máximo de 45,00 dólares por hogar.

Un Miembro del Grupo del Acuerdo solo puede presentar una única Reclamación bajo el nivel 1 o el nivel 2 (pero no ambos), por Hogar.

La fecha límite para presentar una reclamación válida es el 31 de octubre de 2022, a las 11:59 p.m., hora del centro. Para hacer una reclamación, visite www.mjcservingsettlement.com.

7. ¿Cómo hacer una reclamación?

Debe presentar un Formulario de Reclamación, con o sin Prueba de Compra, para tener derecho a recibir cualquier dinero del Acuerdo, si este es aprobado por el Tribunal. Puede rellenar el Formulario de Reclamación en línea o descargar un Formulario de Reclamación en www.mjcservingsettlement.com. También puede enviar un correo electrónico o llamar al Administrador del Acuerdo a info@mjcservingsettlement.com o al 1-833-512-2322 para solicitar un Formulario de Reclamación.

Su Formulario de Reclamación debe estar sellado por el correo o ser presentado en línea a más tardar a las 11:59 p.m., hora del centro, del 31 de octubre de 2022.

8. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

A menos que se excluya (Opt-Out), será incluido en el Acuerdo si este es aprobado por el Tribunal. Al permanecer en el Grupo, tendrá derecho a recibir los beneficios monetarios previstos en la Conciliación, a los que puede tener derecho, y liberará al Demandado de todas las Reclamaciones resueltas en esta Demanda.

Esto significa que ya no podrá demandar a Mead Johnson & Company, LLC en relación con ninguna de las Reclamaciones resueltas si es un Miembro del Grupo y no se excluye oportuna y adecuadamente del Grupo.

Las Reclamaciones resueltas son todas las Reclamaciones conocidas o desconocidas que cualquier Miembro del Grupo pueda tener en cualquier momento hasta el 23 de junio de 2022, que surjan del asunto que dio lugar a las Reclamaciones en los juicios que se consolidaron en esta Demanda. Además, los Miembros del Grupo renuncian expresamente a las disposiciones del Código Civil de California § 1542 (y a todas las demás disposiciones legales similares) en la medida en que estas disposiciones puedan ser aplicables a esta exención. El Código Civil de California § 1542 establece:

UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE LIBERADORA NO SABE O SOSPECHA QUE EXISTE EN SU FAVOR EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA LIBERACIÓN Y QUE, SI SE CONOCE POR ÉL O ELLA, HABRÍA AFECTADO MATERIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR O LA PARTE LIBERADA.

El texto completo del Acuerdo de Liquidación, que incluye todas las disposiciones sobre reclamaciones y exenciones liquidadas, está disponible en www.mjcservingsettlement.com.

9. ¿Recibirán los Representantes del Grupo alguna compensación por sus esfuerzos en la presentación de esta Demanda?

Posiblemente. Los Representantes del Grupo (Garrett Wacker, Courtney O'Rourke, Kara Rutenbar Hatmaker y Maria B. Tucic) solicitarán una Adjudicación de Servicios de hasta un importe total máximo de 15.000,00 dólares en conjunto, para compensarles por sus servicios como Representantes del Grupo y sus esfuerzos en la presentación de la Demanda. El Tribunal tomará la decisión final en cuanto a la cantidad, en su caso, que se pagará a los Representantes del Grupo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

10. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Si no desea formar parte del Acuerdo, debe enviar una solicitud de exclusión por escrito (Opt-Out). La solicitud para excluirse del Acuerdo debe realizarse de forma individual y ser **recibida** por el Administrador del Acuerdo en la dirección indicada a continuación a más tardar a las 11:59 p.m. del 15 de septiembre de 2022:

Wacker v. Mead Johnson & Company, LLC
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

La solicitud de exclusión debe contener el nombre del solicitante, su dirección, las palabras “Deseo ser excluido de la demanda colectiva *“Wacker v. Mead Johnson & Company LLC”*, y su firma.

Las instrucciones sobre cómo presentar una solicitud de exclusión están disponibles en www.mjcservingsettlement.com, o enviando un correo electrónico o llamando al Administrador del Acuerdo

11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después?

No, no si usted es un miembro del grupo. Si no se excluye del Acuerdo, renuncia para siempre al derecho de demandar a Mead Johnson & Company, LLC y a las Partes Exoneradas por todas las Reclamaciones que este Acuerdo resuelve.

Si presenta una solicitud válida y oportuna para ser excluido, no puede objetar el Acuerdo propuesto. Sin embargo, si solicita ser excluido, puede demandar o continuar demandando a Mead Johnson & Company, LLC o a las Partes Exoneradas sobre las mismas reclamaciones resueltas por este Acuerdo en el futuro. Usted no estará obligado por nada de lo que ocurra en este Juicio.

12. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si usted es un Miembro del Grupo y no hace nada, renuncia para siempre al derecho de demandar a Mead Johnson & Company, LLC y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones que resuelve este Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en la demanda?

Sí. El Tribunal ha ordenado que el Despacho Jurídico de L. DeWayne Layfield, PLLC; KamberLaw LLC; Southern Atlantic Law Group, PLL; Steelman Gaunt Crowley; y el Despacho Jurídico de Howard W. Rubinstein, PA (en conjunto, “Abogados del Grupo”) representen los intereses de todos los Miembros del Grupo. Los Miembros del Grupo no tendrán que pagar por

separado a estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su cargo.

14. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal la adjudicación de los honorarios de los abogados y las costas de hasta 2.100.000 dólares. Antes de la Audiencia de Imparcialidad, estará disponible una copia de la solicitud de los honorarios y costes de los abogados del Grupo, que se publicará en el sitio web del Acuerdo en [www. mjcservingsettlement.com](http://www.mjcservingsettlement.com). El Tribunal tomará las decisiones finales en cuanto a los importes que se pagarán a los Abogados del Grupo y podrá conceder importes inferiores a los solicitados por los Abogados del Grupo.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo puedo decir al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si desea comunicar al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo propuesto, o con alguna de sus partes, puede presentar una Objeción en la que explique por qué no cree que deba aprobarse el Acuerdo.

Debe entregar su Objeción al Administrador del Acuerdo, a los Abogados del Grupo y a los abogados de Mead Johnson & Company, LLC, y presentar al Tribunal una declaración escrita de su(s) Objeción(es). Su objeción debe incluir toda la información siguiente:

- a) El nombre y número del caso, *Garrett Wacker v. Mead Johnson & Company LLC*, No. 22PH-CV00808(Phelps County Circuit Court, MO.);
- b) El nombre, la dirección, el número de teléfono y, si está disponible, la dirección de correo electrónico de la persona que se opone;
- c) El nombre y la dirección del (de los) abogado(s), en su caso, que representa(n) a la Persona que presenta la Objeción o que puede(n) tener derecho a una indemnización en relación con la Objeción;
- d) Una declaración detallada de la(s) objeción(es), en la que se incluyan los motivos de estas;
- e) Copias de todos los documentos, escritos u otros documentos en los que se basa la objeción;
- f) Una declaración en la que se indique si la persona que presenta la objeción tiene intención de comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, ya sea con o sin abogado;
- g) La identidad de todos los abogados (si los hay) que comparecerán en nombre de la Persona que presenta la objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva y de todas las Personas (si las hay) que serán llamadas a testificar en apoyo de la Objeción;
- h) Una declaración de su pertenencia al Grupo del Acuerdo, incluida toda la información requerida por el Formulario de Reclamación;

- i) La firma de la Persona que se opone, además de la firma de cualquier abogado que represente a la Persona que se opone en relación con la Objeción; y
- j) Una lista detallada de cualquier otra objeción del Miembro del Grupo del Acuerdo, o de su abogado, a cualquier acción colectiva presentada en cualquier tribunal, ya sea estatal o de otro tipo, en los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores. Si el Miembro del Grupo del Acuerdo o su abogado no han objetado a ninguna otra demanda colectiva en ningún tribunal de los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores, deberá declararlo afirmativamente en los materiales escritos proporcionados en relación con la Objeción a este Acuerdo.

Debe enviar una copia de su Objeción por correo de primera clase, recibida (no simplemente con matasellos) a más tardar a las 11:59 p.m., hora del centro, del 15 de septiembre de 2022, a:

Clerk of the Court
Phelps County Circuit Court
200 North Main Street
Rolla, MO 65401

Además, debe enviar por correo una copia de su Objeción a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa, con matasellos no más tarde de las 11:59 p.m., hora del centro, del 15 de septiembre de 2022, a

Class Counsel:

Stephen F. Gaunt,
David L. Steelman
STEELMAN GAUNT CROWLEY
901 Pine Street, Suite 110
Rolla, Missouri 65401
Correo electrónico: sgaunt@steelmanandgaunt.com
dsteelman@steelmanandgaunt.com

Defendant's Counsel:

David T. Biderman
Jasmine W. Wetherell
PERKINS COIE LLP
1888 Century Park East, Suite 1700
Los Angeles, CA 90067-1721
Correo electrónico: DBiderman@perkinscoie.com
JWetherell@perkinscoie.com

Si usted o su abogado tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad y no lo ha indicado en su Objeción, también debe entregar, de acuerdo con los procedimientos anteriores, a más tardar el 15 de septiembre de 2022, un Aviso de Intención de Comparecer y también debe presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal a más tardar el 15 de septiembre de 2022.

Si no cumple con estos requisitos, o no presenta su Objeción antes de la fecha límite, se considerará que ha renunciado a todas las Objeciones y no tendrá derecho a hablar en la Audiencia de Equidad.

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Grupo.

Excluirse (Opting Out) es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo. Si se excluye, no tiene fundamento para objetar porque el Acuerdo ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

Un Tribunal ha aprobado preliminarmente el Acuerdo y celebrará una Audiencia de Equidad definitiva para determinar si se aprueba definitivamente el Acuerdo. El propósito de la Audiencia de Equidad es que el Tribunal determine si el Acuerdo debe ser aprobado como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés del Grupo, que considere la adjudicación de los honorarios de los abogados y las costas a los Abogados del Grupo, y que considere la solicitud de una Adjudicación de Servicios a los Representantes del Grupo. Si hay alguna objeción válida y oportuna, el Tribunal la considerará y escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la vista, si se ha solicitado debidamente,

El Tribunal celebrará la Audiencia de Equidad el 22 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. en el Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, Missouri. La audiencia puede ser aplazada a otra hora, fecha o lugar sin previo aviso, por lo que se recomienda consultar periódicamente www.mjcservingsettlement.com para obtener información actualizada.

18. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No, no está obligado a acudir a la Audiencia de Equidad. Sin embargo, puede asistir a la audiencia por su cuenta.

Si presenta una objeción, no es necesario que acuda a la audiencia para hablar de ella. Siempre que haya presentado la objeción por escrito y se haya recibido a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Equidad, pero no es necesario.

19. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

Sí, puede hablar en la Audiencia de Equidad, pero debe pedir permiso al Tribunal. Para solicitar permiso para hablar, debe haber presentado una Objeción según las instrucciones de la Pregunta 15, que incluya toda la información requerida.

No podrá intervenir en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

NO HACER NADA

20. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá ningún dinero del Acuerdo, no podrá demandar por las Reclamaciones de este Juicio y liberará las Reclamaciones contra el Demandado y las Partes Exoneradas.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el Acuerdo?

Esto es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Si desea obtener información adicional sobre este litigio, incluida una copia del Acuerdo de Conciliación real, las demandas presentadas en este litigio, la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, la Solicitud de Honorarios y Costas de los Abogados del Grupo, otra información pertinente, **y para comprobar el estado del Acuerdo o si este ha sido aprobado por el Tribunal**, visite www.mjcservingsettlement.com.

También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en el teléfono 1-833-512-2322. Para ver los documentos presentados ante el Tribunal y el historial de esta Demanda, también puede visitar o llamar a la oficina del Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Phelps, 200 North Main Street, Rolla, MO 65401; (573) 458-6200. El Secretario le indicará cómo obtener el expediente completo para su inspección y copia a su cargo.

POR FAVOR, NO DIRIJA NINGUNA PREGUNTA SOBRE EL ACUERDO O EL LITIGIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O AL JUEZ.